



Municipalidad de La Plata
CONCEJO DELIBERANTE

EXPTE. 8265-I-2196.

LA PLATA, 25 de octubre de 1990

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 25, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado sobre tablas, lo siguiente:

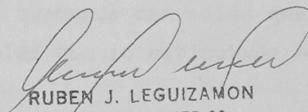
ORDENANZA

7587

- ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio ----- que como Anexo I forma parte de la presente, con la Comisión Vecinal "GONNET-BELL", Personería Jurídica Nº 6733, relacionado con el predio de dominio municipal nomencado catastralmente como Circunscripción - VI, Sección O, Manzana 87, Parcelas 1 y 38 de la Localidad de CITY BELL, cuya superficie es de 528,31 m2 y 387,50 m2. respectivamente. -----
- ARTICULO 2º: Desglósense los Expedientes Nº 4061-00759/83 y agregados, y ----- remítanse al Departamento Ejecutivo. -----
- ARTICULO 3º: De forma.

med


Santiago M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


RUBEN J. LEGUIZAMON
VICE PRESIDENTE 2º
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

A N E X O I

Entre la Municipalidad de LA PLATA, por una parte, en adelante denominada "La Municipalidad", representada en este acto por el DR. Pablo O. PINTO, en su carácter de INTENDENTE MUNICIPAL, con domicilio en la calle 12 entre la Avenida 51 y 53 de esta ciudad de LA PLATA y la Comisión Vecinal "GONNET-BELL", Personería Jurídica Nº 6733, por otra parte, en adelante denominada "LA COMISION VECINAL" representado en este acto por el señor RAUL TEJO, en su carácter de PRESIDENTE de dicha Institución, como lo acredita con el Acta constitutiva y Estatuto que se adjunta y forma parte del presente, con domicilio en la calle 14 Nº 4020 entre Boerdenave y Papini de la Localidad de GONNET, acuerdan en celebrar el presente Convenio, el que queda sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad otorga gratuitamente a la Comisión Vecinal el ----- permiso precario de uso de los inmuebles de su dominio ubicado en la calle 15 esquina 491 de la Localidad de GONNET, Partido de LA PLATA nombrado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección O, Manzana 87 Parcelas 1 y 38 cuya superficie es de 528, 31 m² y 387,50 m², respectivamente.

SEGUNDA: La tenencia que se otorga será por el Término de TREINTA (30) años ----- renovable cada DIEZ (10) años, quedando convenido que será revocable en cualquier momento si no se cumplen con lo estipulado en este Convenio.

TERCERA: Las Partes convienen que el permiso de uso que se otorga no se ----- aplicará Canon alguno por la ocupación, en atención a que el uso al que será destinado, justifica exceptuarlo de las disposiciones del Artículo 28º, Inciso b) y c) de la LEY 9533/80.

CUARTA: Las partes convienen que LA MUNICIPALIDAD podrá disponer de las ins ----- talaciones para la realización de las diversas actividades de carácter social que desarrolla, de acuerdo a los planes que el Departamento Ejecutivo efectiviza en los distintos Barrios del Partido de LA PLATA.

QUINTA: La presente concesión tiene por objeto principal la construcción de ----- un salón de uso múltiples por parte de la COMISIÓN VECINAL destinado, alternativamente, como Sala de Primeros Auxilios, Dispensario de Vacunación, lugar de reuniones para actividades comunitarias y otras comprendidas en su Estatuto Social, y un área de parqueización y juegos infantiles.


Santiago M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

/

SEXTA: Serán consideradas causas de extinción de la presente concesión las ----- siguientes;

a) Cumplimiento del plazo.
b) Pérdida de la Personería Jurídica del concesionario.
c) Imposibilidad de cumplimiento del objeto.
d) Revocación.
e) Caducidad por causas imputables al concesionario, tales como: - Cambio de destino, - Cesión, - Pérdida material de la tenencia, - Por la acción de intrusos, - Abandono, - Daño deliberado en el bien por acción u omisión del concesionario y - Hechos que en forma potencial o efectiva tiendan a disminuir su valor.

f) Negativa u oposición a permitir inspecciones por parte del personal municipal habilitado al efecto.

g) Incumplimiento de la Cláusula CUARTA del presente.

SEPTIMA: El incumplimiento por parte de la COMISIÓN VECINAL de cualquiera de ----- las Cláusulas del presente Convenio dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindirlo, procediendo a la inmediata desocupación del mismo.

OCTAVA: Las partes convienen que todas las mejoras que se realicen en los predios en cuestión, quedarán en beneficio de LA MUNICIPALIDAD al término de la concesión, por cualquier causa que ello se produzca, sin tener la COMISIÓN VECINAL derecho a reclamar indemnización alguna, cualesquiera fuere el carácter de las mismas.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en la ciudad y Partido de LA ----- PLATA, LA MUNICIPALIDAD en calle 12 entre las Avenidas 51 y 53 y la COMISIÓN VECINAL en calle 14 N° 4020, entre Boerdenave y Papini, de la Localidad de GONNET.

DECIMA: Para todos los efectos legales del presente, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de LA PLATA, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y a los fines de su fiel cumplimiento, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de LA PLATA, a los ----- días del mes de ----- del año mil novecientos noventa.

med


Santiago J. M. Alconada Sempé
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

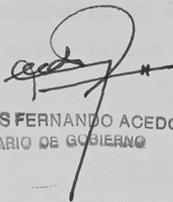
//



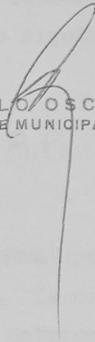
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 26 de Octubre de 1990.-

Cumplase, regístrese, dése al Boletín Municipal y archívese.-----


Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

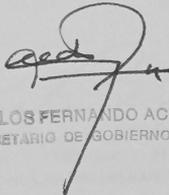



DR. PABLO OSCAR PINTO
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

LA PLATA, 26 de Octubre de 1990.-

Registrada en el día de la fecha, bajo el número SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (7.587)-----




Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO.-

